Tercero.— Proceder a la devolución de las tasas por derechos de examen que se hayan ingresado a favor de este Ayuntamiento por cada uno de los aspirantes de los procesos selectivos anulados como consecuencia de la declaración de caducidad de la oferta de empleo público del 2008.

Cuarto.— Dar traslado de la presente a la Intervención Municipal, a la Tesorería, así como al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Sevilla.

Quinto.— Publicar la presente resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Estepa, página web y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla». Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa a 4 de junio de 2015.—El Alcalde en funciones, Miguel Fernández Baena.

6W-6958

LANTEJUELA

Aprobada provisionalmente la modificación al documento de «Modificación Puntual del PGOU, Adaptación de las Normas Subsidiarias de Lantejuela (Sevilla) para delimitación de los Sistemas Generales de Cementerio Municipal (S-15) y Polideportivo Municipal (D-2)» por acuerdo del Pleno de fecha 15 de mayo de 2015, de conformidad con los artículos 32.1.2.ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Lantejuela a 11 de junio de 2015.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

6W-6903

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía, SEC 284/2015, se ha dictado lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre:

Vengo en disponer:

1. Que la Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, quedará integrada por los siguientes Tenientes de Alcalde:

   Doña Raquel Vega Coca.
   Don José Manuel Romero Campos.
   Don Francisco Manuel Díez Pineda.
   Don Antonio Marín Luque.
   Don José Antonio Ruiz Dorado.
   Doña Isabel María Agüera Vázquez.

2. La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

A) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

B) Las atribuciones de esta Alcaldía que de forma expresa se delega y que son las siguientes:

1) Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, reconocer obligaciones y ordenar pagos. Sin perjuicio de esta delegación, el Alcalde, mantendrá la competencia para la autorización y disposición de gastos, el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos cuando estos vengan referidos a algunas de las siguientes materias:

   a) Devolución de ingresos indebidos.
   b) Pagos anticipados de anuncios de prensa y boletines oficiales.
   c) Mandamientos a justificar.
   d) Liquidación-finiquitos de contratos laborales y gastos de desplazamientos, gastos por asistencia a cursos relativo a formación y dieras por asistencia a órganos colegiados de los que formen parten los funcionarios, empleados municipales y cargos públicos.
   e) Anticipos a trabajadores de Plan de Fomento de Empleo Agrario.
   f) Ayudas de emergencia y relativas al Área de la Presidencia.
   g) Abonos de gastos de carácter periódico.
   h) Otros que por su carácter urgente necesiten su aprobación inmediata.

2) La contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.

3) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación de patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

4) Concesión de vados permanentes y reservas de espacios para entrada y salida de vehículos por el acerado u otro bienes de dominio público, adopción de acuerdos sobre regulación de Tráfico, y concesión de autorizaciones para colocación de veladores en la vía pública.